ANEXO 1

En virtud del cumplimiento a la circular externa Nº2022130000067529 de diciembre de 2022 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece:

RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2023.

"Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad Privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones":

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015 a saber:

ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".
En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, Industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8,8 Salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de Supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.160.000	X	8,8	=	**$10.208.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.
Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

***a**. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.*

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

Para calcular el valor de la tarifa se aplica la formula según corresponda los turnos contratados.

MODALIDAD SERVICIO 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA
MODALIDAD SERVICIO 12 HORAS PERMANENTE SIN ARMA
MODALIDAD SERVICIO 12 HORAS NOCTURNO PERMANENTE SIN ARMA (3H DIURNAS + 9H NOCTURNAS)

EJE, 1 MODALIDAD ¨SERVICIO 24 HORAS SIN ARMA¨

F= (1.160.000*8.8+5400)

- 1.160.000 = salarios mínimos legal mensual vigente 2023
- 8.8 = tarifa mínima equivalente
- 5400= prima de vida equivalente a (3) personas

EJE, 2 MODALIDAD ¨SERVICIO 12 HORAS PERMANENTE SIN ARMA¨

F=(1.160.000*8.8+5400)*55.97%/15*12)

- 1.160.000 = salarios mínimos legales mensuales vigente 2023
- 8.8 = tarifa mínima equivalente
- 5400= prima de vida equivalente a (3) personas
- 55.97% = Proporcionalidad de horas diurnas 6:00 am a 9:00pm (15 horas)
- 12 = modalidad de 12 horas

EJE, 3 MODALIDAD "SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTE SIN ARMA¨
(equivalente a 3 horas diurnas + 9 nocturnas)

F=(1.160.000*8.8+5400)*55.97%)/15*3)+(1.160.000*8.8+54000)*44.03%)/9*9)

- 1.160.000 = salarios mínimos legales mensuales vigente 2023
- 8.8 = tarifa mínima equivalente
- 5400= prima de vida equivalente a (3) personas
- 55.97% = Proporcionalidad de horas diurnas 6:00 am a 9:00pm (15 horas)
- 3 = modalidad de 3 horas diurnas
- 44.09% = Proporcionalidad de horas diurnas 9:00 pm a 6:00am (9 horas nocturnas)
- 9 = modalidad de 9 horas nocturnas

EJE, 4 MODALIDAD "SERVICIO 8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN ARM

F=(1.160.000*8.8+5400)*55.97%/15*8/30*20)

- 1.160.000 = salarios mínimos legales mensuales vigente 2023
- 8.8 = tarifa mínima equivalente
- 5400= prima de vida equivalente a (3) personas
- 55.97% = Proporcionalidad de horas diurnas 6:00 am a 9:00pm (15 horas)
- 8= modalidad de 8 horas diurnas

De acuerdo a lo anterior donde se videncia el cálculo del costo directo para cada servicio y el cual varía según la modalidad en horario y en días según lo establece la circular, adjunto tabla de liquidación de tarifas aplicables para la vigencia 2023

UNIÓN TEMPORAL STC TARIFAS DEL 1 DE ENERO A JUNIO 2023

TIPOS DE TURNOS	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO (A) SMLMV*8,8	SEGURO DE VIDA (B)	AYS(C)	VALOR SERVICIO ANTES DE IVA D= (A+B+C)	BASE GRAVABLE (10%) E= D*10%	IVA 19 % SOBRE BASE GRAVABLE F = E*19%	VALOR SERVICIO IVA INCLUIDO G = D + F	CANTIDAD TOTAL DE TURNOS
1	24 LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	$ 10.208.000	$ 5.400	$ 817.072	$ 11.030.472	$ 1.103.047	$ 209.579	$ 11.240.051	68
2	24 LUNES A DOMINGO, CON ARMA	$ 10.208.000	$ 5.400	$ 1.021.340	$ 11.234.740	$ 1.123.474	$ 213.460	$ 11.448.200	1
3	14 DIURNA LUNES A SABADO CON FESTIVOS SIN ARMA	$ 4.621.520	$ 2.445	$ 369.917	$ 4.993.882	$ 499.388	$ 94.884	$ 5.088.766	0
4	14 DIURNA LUNES A DOMINGO SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 5.332.523	$ 2.821	$ 426.828	$ 5.762.171	$ 576.217	$ 109.481	$ 5.871.653	3
5	12 NOCTURNAS LUNES A DOMINGO SIN ARMA	$ 5.637.266	$ 2.982	$ 451.220	$ 6.091.468	$ 609.147	$ 115.738	$ 6.207.206	2
6	12 DIURNS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 3.047.156	$ 1.612	$ 243.901	$ 3.292.669	$ 329.267	$ 62.561	$ 3.355.230	8
7	12 DIURNS LUNES A VIERNES CON FESTIVOS SIN ARMA	$ 3.351.872	$ 1.773	$ 268.292	$ 3.621.936	$ 362.194	$ 68.817	$ 3.690.753	0
8	12 DIURNS LUNES A SABADO SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 3.656.587	$ 1.934	$ 292.682	$ 3.951.203	$ 395.120	$ 75.073	$ 4.026.276	17
9	12 DIURNS LUNES A SABADO CON FESTIVOS SIN ARMA	$ 3.961.303	$ 2.096	$ 317.072	$ 4.280.470	$ 428.047	$ 81.329	$ 4.361.799	0
10	12 DIURNA LUNES A DOMINGO SIN ARMA	$ 4.570.734	$ 2.418	$ 365.852	$ 4.939.004	$ 493.900	$ 93.841	$ 5.032.845	29
11	10 DIURNA LUNES A VIERNES CON FESTIVOS SIN ARMA	$ 2.793.226	$ 1.478	$ 223.576	$ 3.018.280	$ 301.828	$ 57.347	$ 3.075.628	0
12	10 DIURNAS LUES A DOMINGO SIN ARMA	$ 3.808.945	$ 2.015	$ 304.877	$ 4.115.837	$ 411.584	$ 78.201	$ 4.194.038	0
13	8 DIURNA LUNES A SABADO SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 2.437.725	$ 1.290	$ 195.121	$ 2.634.136	$ 263.414	$ 50.049	$ 2.684.184	3
14	8 DIURNA LUNES A DOMINGO SIN ARMA	$ 3.047.156	$ 1.612	$ 243.901	$ 3.292.669	$ 329.267	$ 62.561	$ 3.355.230	0
15	14 DIURNAS LUNES A SABADO SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 4.266.018	$ 2.257	$ 341.462	$ 4.609.737	$ 460.974	$ 87.585	$ 4.697.322	5
17	MEDIOS TECNOLOGICOS								